



**CIRCULAR N° 3845**  
Santiago, 05 / 12 / 2024  
Correlativo Interno N° O-191746-2024

**MATERIA:**

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) PARA EL ENVÍO MENSUAL DE INFORMACIÓN DE PENSIONES PAGADAS POR ESE ORGANISMO.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

JCM/ ETT/ JRO/ LDS/ ASA/

**DISTRIBUCIÓN:**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)  
Notificado Electrónicamente

**COPIA INFORMATIVA:**

INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES  
Notificado Electrónicamente  
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO  
\*Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: cca798f5-476a-465c-1048219 o mediante el  
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°16.395, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social - que regula el Sistema Único de Prestaciones Familiares - esta Superintendencia ha estimado necesario, con el objeto de velar por el correcto otorgamiento del beneficio de la Asignación Familiar, requerir al Instituto de Previsión Social (IPS) el envío mensual de un archivo en el cual se incluyan las personas a quienes es Instituto ha pagado las pensiones que a continuación se indican, a fin de contar con información actualizada para la mejor fiscalización de las incompatibilidades establecidas en las Leyes N°s 20.255 y 21.419, las cuales deben ser observadas permanentemente.

## I. PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN DE PENSIONES

Para efectos de realizar un adecuado control de las incompatibilidades contenidas en el artículo 26 de la Ley N°20.255 y en el artículo 24 de la Ley N°21.419, el IPS deberá remitir a la Superintendencia de Seguridad Social, la información actualizada de todas las personas que se registren como titulares de Pensión Garantizada Universal (PGU) pagadas el mes anterior a la fecha del respectivo envío y aquellas que se emitieron a pago en el mes del informe. Adicionalmente el IPS deberá remitir el origen de dicha PGU, ya sea esta Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez, Aporte Previsional Solidario de Vejez e Invalidez y Complemento de Trabajo Pesado, según corresponda.

Esta información deberá ser remitida por el IPS a la Superintendencia de Seguridad Social mensualmente, a más tardar el día 15 de cada mes, mediante un archivo denominado "Pensiones\_Pagadas\_AAAAMM.txt", cuyo formato se describe a continuación, que deberá ser cargado en la casilla SFTP que ese Instituto ha destinado para el intercambio de información con esta Superintendencia:

### Nombre Archivo: PENSIONES\_PAGADAS\_AAAAMM.txt

Nombre del Campo	Especificaciones del Campo	Tipo de Datos	Largo
Mes de información	Fecha de pago que se está informando	Numérico (AAAAMM)	6
RUN beneficiario	RUN del beneficiario de la Pensión	Numérico	8
DV beneficiario	Dígito verificador del RUN del beneficiario de la Pensión	Texto	1
Nombre completo	Nombre y apellido del beneficiario	Texto	80
Número de la Resolución	Número de la resolución que otorgó la Pensión	Texto	30
Fecha inicio de vigencia de Pensión	Fecha de inicio de vigencia de la Pensión consignada en la Resolución que la otorga	Numérico (AAAAMMDD)	8
Fecha inicio de pago de la Pensión	Fecha de inicio de pago de la Pensión consignada en la Resolución que la otorga (fecha del primer pago)	Numérico (AAAAMMDD)	8
RUT Entidad pagadora de la Pensión	RUT entidad pagadora según Resolución	Numérico	8

<b>Nombre del Campo</b>	<b>Especificaciones del Campo</b>	<b>Tipo de Datos</b>	<b>Largo</b>
DV Entidad pagadora de la Pensión	Dígito verificador del RUT entidad pagadora según Resolución	Texto	1
Monto mensual de la Pensión	Monto mensual pago Pensión consignado en la Resolución que la otorga	Numérico	8
Tipo de Beneficio	Tipo de pensión emitida a pago según dominio señalado en TABLA N° 1	Numérico	1
Origen de la PGU	Pensión que dio origen a la PGU según dominio de TABLA N° 1 (sólo para Tipo de Beneficio= PGU, 1 o 2)	Numérico	1

Para el campo “Tipo de Beneficio” se deberá usar la Tabla de Dominio siguiente:

<b>TABLA N° 1</b>	
<b>CAMPO</b>	<b>Tipo de Beneficio</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	PGU no contributiva
2	PGU contributiva
3	Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV)
4	Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI)
5	Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV)
6	Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)
7	Complemento Trabajo Pesado (CTP)

## **II. VIGENCIA**

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

A partir de la misma fecha, derógase la Circular N°3.685, de 2022, de esta Superintendencia.